



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza al Centro «Espíritu Santo» de Ávila a impartir en el curso 2012/2013 el Programa de Cualificación Profesional Inicial «Auxiliar de Servicios Administrativos», en la modalidad de Iniciación Profesional Especial.*

La Resolución de 23 de octubre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha autorizado al Centro «Espíritu Santo» de Ávila a impartir en el curso 2012/2013 el Programa de Cualificación Profesional Inicial «Auxiliar de Servicios Administrativos», en la modalidad de Iniciación Profesional Especial.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 23 de octubre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza al Centro «Espíritu Santo» de Ávila a impartir en el curso 2012/2013 el Programa de Cualificación Profesional Inicial «Auxiliar de Servicios Administrativos», en la modalidad de Iniciación Profesional Especial, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– Autorizar al Centro «Espíritu Santo» (código: 05006363) de Ávila a impartir en el curso 2012/2013 el Programa de Cualificación Profesional Inicial «Auxiliar de Servicios Administrativos», en la modalidad de iniciación profesional especial, de forma que en dicho curso el centro quedará constituido como a continuación se describe:

*Enseñanzas autorizadas:*

- *Educación Infantil para alumnos con necesidades educativas especiales: 1 unidad.*
- *Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales: 4 unidades.*
- *Programa de Formación para la Transición para la Vida Adulta: 2 unidades.*

- *Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Servicios Administrativos en la modalidad de Iniciación Profesional Especial: 1 unidad, 12 puestos escolares, turno matutino.*

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de Ávila previo informe del Área de Inspección Educativa aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Servicios Administrativos en la modalidad de Iniciación Profesional Especial.*

**Tercero.**– *El Centro «Espíritu Santo» deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La presente autorización del Programa de Cualificación Profesional Inicial de «Auxiliar de Servicios Administrativos», en la modalidad de Iniciación Profesional Especial, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sólo surtirá efecto durante el curso 2012/2013. La titularidad del centro queda obligada a comunicar la finalización de las obras conforme al proyecto informado favorablemente por esta Dirección General, al objeto de obtener la autorización definitiva para impartir dicho Programa de Cualificación Profesional Inicial en cursos sucesivos.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 23 de octubre de 2012.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA